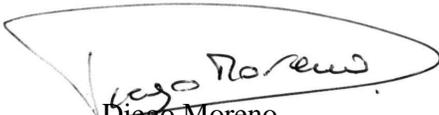


Buenos Aires, 30 de octubre de 2008.

Sres. Comité Técnico para la
Categorización de los Bosques Nativos
Subsecretaría de Recursos Naturales
Ministerio de Economía, Producción
y Empleo de la Provincia del Chaco

En el marco de la convocatoria abierta por la Subsecretaría de Recursos Naturales, del Ministerio de Economía, Producción y Empleo de la Provincia del Chaco, a efectuar observaciones y recomendaciones sobre la Propuesta de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia, la Fundación Vida Silvestre Argentina desea plantear algunas observaciones a la propuesta y sugerir algunas recomendaciones para mejorarla de acuerdo con el espíritu y la letra de la Ley 26.331. Adjunto a la presente elevamos para su consideración las observaciones correspondientes.

Cordialmente,



Diego Moreno
Director General
Fundación Vida Silvestre Argentina

Observaciones y sugerencias a la “Propuesta de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia del Chaco – Octubre 2008”

La recopilación de la Legislación Relacionada realizada por la Dirección de Suelos y Agua Rural de la provincia no considera la Ley Nacional N° 24.375 que aprueba el **Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)**, el que a su vez, durante la sexta Conferencia de Partes (abril de 2002, La Haya, Países Bajos) adoptó el **Plan Estratégico de la Convención**, incluyendo la meta de reducir significativamente la tasa de pérdida de la diversidad biológica para el año 2010. Dicha **Meta 2010** establece que hasta el año 2010 se debe asegurar la protección del **10% de cada región ecológica del mundo**, entre otros objetivos. Según el **Informe Nacional Argentino sobre las Áreas Protegidas 2007** la eco-región del **Chaco Húmedo** posee **Representatividad insuficiente** en lo que respecta a la superficie protegida (**sólo el 3,26%**), por lo cual recae, al menos parcialmente, sobre la Provincia del Chaco, la responsabilidad de aportar al cumplimiento de esa meta que, en función de la zonificación propuesta en el documento analizado, parece especialmente desatendida en los bosques de la porción húmeda de la provincia.

El documento distribuido **no explicita cuál es la ponderación que se ha dado a los distintos criterios** establecidos por la Ley 26.331 (o sea, cuál es más importante que cuál, y cuánto más importante); aunque de acuerdo al anexo de la misma, es esa ponderación la que permite obtener una estimación del valor de conservación de un determinado sector. Tampoco explica cuáles son las reglas de decisión que se utilizan en la integración de cada una de las fuentes de información utilizadas para “operacionalizar” los criterios de sustentabilidad definidos en la Ley 26.331, y que se utilizan para avalar la propuesta final de zonificación de los bosques nativos de la provincia del Chaco. Ante esta falta de aclaración metodológica y las consideraciones que se presentan a continuación opinamos que la zonificación presentada no sigue adecuadamente los criterios de sustentabilidad que requiere la Ley.

De la Propuesta de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia del Chaco se desprende que no todos los criterios de sustentabilidad ambiental propuestos por la Ley 26.331 han sido considerados, y algunos de ellos han sido considerados sólo parcialmente, soslayando información existente que podría ser utilizada para ese fin, por ejemplo:

- A pesar de que la Ley provincial N° 5.887 declara “Monumento Natural Provincial” al Tapir, parece no haberse considerado el tamaño mínimo de hábitat (criterio 1, “Superficie”, de la ley 26.331) necesario para asegurar la supervivencia de esta especie en la provincia (especialmente en los bosques más húmedos, como los del norte del departamento San Martín, que son los que más utilizaría esta especie).
- Criterio 4 “Existencia de valores biológicos sobresalientes”. En este aspecto, cabe mencionar que si bien el documento menciona a la Evaluación Ecorregional del Gran Chaco Americano y a las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (AICAS), el resultado de la zonificación no incorpora adecuadamente esta valiosa información. Estos trabajos identifican ni mas ni menos que lo que este criterio intenta capturar, es decir valores de biodiversidad sobresaliente, por lo que los bosques coincidentes con dichas áreas tienen un alto potencial de ser considerados en las Categorías de Conservación I o II. Sin embargo de la comparación visual surge que las principales diferencias respecto a la Evaluación Ecorregional se localizan en el oeste de los departamentos 9 de Julio y Chacabuco, sur de los departamentos Fray Justo Santa María de Oro y Mayor Luis Fontana, centro del departamento Tapenagá (también mencionado como AICA), y fundamentalmente, toda la porción norte del departamento San Martín, lindante con el río Bermejo, y el valle fluvial del Río Paraguay-Paraná. En algunas de

estas regiones los bosques remanentes constituyen las reservas y clausuras exigidas por la Ley Provincial 2.386, por lo que deberían asimilarse a las categorías equivalentes en la Ley Nacional (II y I respectivamente) y así posibilitar su acceso a los fondos de compensación previstos (sin perjuicio de reclamar la restauración correspondiente en los casos en que no se cumple con la citada legislación provincial).

- Criterio 5. Conectividad entre ecorregiones: Los principales conectores con otras ecorregiones que ingresan a la provincia del chaco son los ríos Paraguay, Paraná y Bermejo. A diferencia de los dos primeros, que contarían con una zona buffer de un ancho considerable (en el texto se menciona la zonificación del Sitio Ramsar Humedales Chaco, con Categoría de Conservación II), la cuenca baja del Río Bermejo no parece contar con un grado de protección equivalente. Se sugiere que los bosques ribereños zonificados en la categoría II, pasen a la categoría I y con un ancho no menor a 1000 mts. (debido a la poca efectividad de fajas de menor ancho) Esta propuesta se sustenta por un lado en el hecho de que la Ley explícitamente indica que los bosques protectores de cuencas integran esta categoría, y por otro lado en que en estos bosques se superponen varios de los criterios de sustentabilidad del Anexo de la Ley (conectividad, biodiversidad sobresaliente, protección de cuencas, etc). Además se propone en todo el sector de la baja cuenca del Río Bermejo se de continuidad a la zona amarilla del corredor del Bermejo incluyendo a las tierras anegadizas de los interfluvios y porciones relevantes de selva de ribera.
- Criterio 7. Potencial forestal: Se estarían sacrificando áreas de alto potencial forestal en el sur de los departamentos Almirante Brown y Güemes.
- Criterio 9. Potencial de conservación de cuencas: hay zonas en el sur de los departamentos Oro, Fontana y Tapenagá que protegían la cuenca de los bajos submeridionales chaqueños, y que ameritan la reforestación y restauración. La eliminación de estos bosques repercutió en la pérdida de este servicio ambiental que brindaban, y hubo que compensar esa pérdida mediante la construcción de canalizaciones que tuvieron efectos colaterales muy negativos, en lo referente a la disponibilidad de agua superficial y subterránea en los bajos submeridionales.
- Criterio 10. Valor para las comunidades indígenas y campesinas: en este aspecto, en el documento no parecen considerar la información existente en organismos públicos y organizaciones sociales como la REDAF

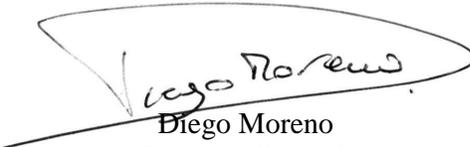
El texto hace referencia a una Propuesta Provincial de un área de 200.000 has (166.000 boscosas) que repercute en forma importante en las cifras totales y porcentuales de las áreas que se zonificarían con Categoría de Conservación I (roja). No queda claro qué figura legal tomaría esa área, ni qué relación tiene con la Reserva de Recursos creada por decreto provincial Nro 0672/04.

En la descripción de las áreas que se zonificarían con Categoría de Conservación II (amarilla), se menciona que *“El mantenimiento de ejemplos de las distintas características de todos los tipos de la comunidad natural, de paisajes y de formas fisiográficas protegen la diversidad y aseguran la función de regulación en el ambiente.”* Sin embargo, al contrastar la información cartográfica sobre Sistemas Ecológicos disponible en la Evaluación Ecorregional del Gran Chaco, con la propuesta de zonificación de la provincia, puede percibirse que una buena parte de los Sistemas Ecológicos presentes en la provincia (especialmente los del “Chaco sub-húmedo central”), carecen casi absolutamente de representación en las áreas que se zonificarían con Categorías de Conservación I y II.

También se menciona que hasta un 10% las áreas zonificadas en la categoría II *“a definirse su localización”* (o 20% según lo indicado en la tabla de la Pág. 26) serán pasibles de conversión de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Provincial 2.386. Lo antedicho no es congruente con lo que establece la Ley Presupuestos Mínimos, a la cual la legislación provincial debe complementar y no a la inversa. Siguiendo ese razonamiento se sugiere que el concepto de “perforaciones” debe

aplicarse en las zonas III (verdes), con las reservas y clausuras de bosques previstas en la Ley 2.386 como perforaciones de categorías I y II. La aplicación de las previsiones de la Ley 2.386 en la zona III deberá además promover la conectividad de dichas reservas y clausuras. Además se hace referencia a que en las áreas identificadas en la categoría I podrían ser admitidos desmontes para el desarrollo de infraestructura, lo que también vulnera el texto y el espíritu de la Ley 26.331.

Consideramos de suma importancia la oportunidad que genera este proceso de ordenamiento ambiental de los bosques de la provincia para el desarrollo futuro de las actividades económicas en armonía con los preceptos del desarrollo sustentable. Confiamos además en que las autoridades provinciales comprendan que la sustentabilidad tiene una dimensión económica y una ambiental, pero también una dimensión política y social. La consideración de estas últimas requiere que las decisiones sean validadas por un consenso multisectorial, producto de una discusión amplia de este proceso de ordenamiento territorial. En este sentido sugerimos extender el período de consulta, sometiendo un nuevo borrador de la propuesta de ordenamiento, asegurando mayor información y participación en esta instancia.



Diego Moreno
Director General
Fundación Vida Silvestre Argentina